

EJERCICIO TEÓRICO

Desarrolle uno de los siguientes 4 temas:

- Tema 15: Canadá y EEUU: aspectos físicos y humanos
- Tema 38: Revolución Industrial e Industrialización
- Tema 59: El arte gótico
- Tema 63: Las artes plásticas del impresionismo a la abstracción

EJERCICIO PRÁCTICO

Ejercicio 1: Comente el siguiente documento de carácter histórico.

Según el artículo 8.1 de la Constitución española, las Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Ahora bien, la garantía de la soberanía e independencia y la defensa de la integridad territorial del Estado pueden exigir el despliegue de actividades con proyección exterior por parte de las Fuerzas Armadas, en el marco de una cooperación con otros Estados o en el seno de organizaciones internacionales, universales (Naciones Unidas) o regionales (OTAN, UE, Unión Europea). Actividades cuya base jurídico-constitucional se encuentra no sólo en el citado artículo 8.1 – cuya interpretación no debe llevar a descartar la posibilidad de ejercicio de funciones hacia el exterior, no confinadas, pues, puertas adentro de las fronteras del Estado -, sino en otras disposiciones de la propia Constitución (artículos 63.3, 94.1.b, 96.1, 97) que requieren una lectura contextual entre sí y con el referido precepto básico relativo a las funciones centrales de los ejércitos.

Consecuentemente, y según se apunta en el Libro Blanco de la Defensa, la seguridad y la defensa nacionales se basan, por una parte, en la capacidad de defensa propia, y, por otra, en la seguridad compartida y la defensa colectiva, resultado, en este caso, de la solidaridad y la cohesión entre España y sus socios y aliados, en el marco de lo que se ha dado en llamar una “opción multinacional de defensa colectiva”.

Como se sabe, diversas causas de orden político-estratégico hicieron inviable en la práctica el esquema de seguridad colectiva diseñado en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Superada a finales de la década de los 80 del pasado siglo la larga etapa de tensión violar, parecía que sería posible recuperar en su pureza prístina los mecanismos de aquel esquema. El primer ensayo, la guerra del Golfo en 1991, no respondió a esas expectativas, optándose en aquella ocasión por un *modus operandi*, introducido por la resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad – y reproducido en situaciones de crisis posteriores (Bosnia-Herzegovina, Somalia, Ruanda, Haití) -, consistente en autorizar a un grupo de Estado coaligados a utilizar en caso necesario la violencia bélica contra la parte o las partes transgresoras. Sin entrar aquí en una valoración jurídico-política de esta técnica de autorizaciones para el uso de la fuerza, lo cierto es que se corresponde con una práctica institucional en vías de consolidación, a través de la cual se produjo la participación de contingentes arados de diversos países en operaciones emprendidas en defensa de la legalidad internacional.

En algunos casos, surge la posibilidad de que esas acciones autorizadas por el Consejo de Seguridad concurren con el despliegue de operaciones de paz en las zonas conflictivas y de que ciertos aspectos de tales acciones sean encomendados por los Estados interesados a organizaciones regionales: así, en el caso del conflicto de la ex Yugoslavia – en realidad, una cadena de conflictos interrelacionados -, en cuyo contexto convivieron o se sucedieron acciones coercitivas (conjuntas pero no institucionalizadas) con operaciones de mantenimiento de la paz (UNPRO-FOR) y, por transferencia de determinados aspectos del mandato de estas operaciones, con actuaciones de fuerzas multinacionales con cometidos específicos (IFOR y, sucesivamente, SFOR, guiadas o gobernadas por la OTAN) o de nuevas operaciones emergentes en el seno de la Organización Mundial (Misión de las Naciones Unidas en Bosnia-Herzegovina, UNMIBH). En estos casos pueden plantearse delicados problemas de deslinde de tareas y responsabilidades entre las operaciones de mantenimiento de la paz, los Estados interesados (en el contexto, en su caso, de un acuerdo de paz específico, como el Acuerdo para la Paz en Bosnia-Herzegovina suscrito a finales de 1995) y los acuerdos regionales delegados por ellos, así como de control institucional sobre la actuación de esas distintas instancias.

Aparte de esas acciones de naturaleza coercitiva autorizadas por el Consejo de Seguridad, existen otros tipos de acciones, llevadas a cabo por fuerzas multinacionales, que pueden surgir de la disposición de ciertos Estados para establecer esas fuerzas y que cuentan con el beneplácito del Consejo de Seguridad. En este caso, las correspondientes acciones, que suelen responder a objetivos de carácter humanitario, necesitan la aceptación del Estado en cuyo territorio va a desarrollarse la operación, y se basan, por una parte, en una resolución del Consejo de Seguridad acogiendo el ofrecimiento de los Estados que se declaran dispuestos a constituir la fuerza multinacional y autorizando a éstos a realizar la operación en forma neutral e imparcial para lograr los objetivos deseados, y, por otra parte, en un acuerdo específico entre el Estado receptor de la operación y los Estados integrantes de la fuerza así establecida. Un caso de la práctica que puede servir de ejemplo es el de la Fuerza Multinacional de Protección (F.M.P.) en Albania, desplegada sobre la base de la resolución 1101 (1997) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de marzo de 1997 ante la situación de crisis de dicho país, y para cuya actuación – consistente en dispensar protección a fin de que la entrega de asistencia humanitaria se realice en condiciones de seguridad y sin demora - hubo de suscribirse un acuerdo ad hoc entre Albania y los Estados contribuyentes a la F.M.P. (entre ellos

España) relativo al estatuto de dicha Fuerza. Otro caso más reciente lo representa la autorización dada por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1386 (2001), adoptada el 20 de diciembre de 2001, para establecer, de acuerdo con lo previsto en el anexo 1 del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en Afganistán (Acuerdo de Bonn, alcanzado unos días antes de la adopción de la resolución), una Fuerza internacional de asistencia para la seguridad (I.S.A.F.) que apoye a la Autoridad Provisional afgana para que ésta y el personal de las Naciones Unidas puedan realizar sus actividades en un entorno seguro; exhortando en la misma resolución a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que aporten personal, equipo y otros recursos a dicha Fuerza y autorizando a aquellos que participen en ella, a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato. Atendiendo esta exhortación, el Consejo de Ministros español aprobó, el 27 de diciembre de 2001, la participación de un máximo de 485 soldados españoles en la I.S.A.F., que, de conformidad con la citada resolución del Consejo de Seguridad, habrá de desplegarse en Kabul y su alrededores con carácter temporal (tres meses a partir de que la Fuerza sea operativa).

Desde finales de 1988, fecha en que España destacó por vez primera un grupo de observadores militares en una misión de paz (la Misión de Verificación en Angola, UNAVEM), nuestro país viene participando en diversas operaciones de mantenimiento de la paz lato sensu, ya se trate de misiones de observación (UNAVEM I y II, MONUA, ONUCA, ONUSAL, MINUGUA, UNMIBH) o de fuerzas de mantenimiento de la paz (UNTAG, ONUMOZ, UNPROFOR, UNCRO, UNAMIR). Ello supone en la actualidad la presencia de más de tres mil militares españoles en operaciones de paz – incluidas aquí algunas lideradas desde el entorno aliado - en diferentes partes del globo, lo cual, como se ha señalado, implica el reconocimiento de España por parte de la comunidad internacional como país responsable, capaz, fiable y comprometido con la defensa de los principios de las Naciones Unidas

Instituto de Estudios Estratégicos (Adaptación)

Ejercicio 2: Comente el siguiente documento de carácter geográfico.

La metodología de una disciplina no es un cajón de sastre de técnicas especiales. En geografía, técnicas tales como la elaboración de mapas, los “métodos” de enseñanza, o las exposiciones históricas sobre el desarrollo de la ciencia se toman con frecuencia, como metodología. El propósito de este trabajo es el de contribuir a disipar esta confusión. La metodología propiamente trata de la posición y objeto de una disciplina dentro del sistema total de las ciencias, y del carácter y naturaleza de sus conceptos.

Los geógrafos que han escrito sobre el objeto y naturaleza de la geografía comienzan con frecuencia de forma apologética, como si tuvieran que justificar su misma existencia. Y extrañamente o quizás no tan extrañamente, psicológicamente hablando llegan a reivindicar demasiadas cosas. En tales escritos, la geografía, junto con la historia, aparece como la “ciencia integradora”, completamente distinta a las otras disciplinas y cuya única importancia encuentra su expresión en los métodos especiales que debe usar para alcanzar sus profundos resultados. Por desgracia, los resultados reales de la investigación geográfica, aunque no deben ser minimizados, están un poco faltos de estas profundas y grandiosas visiones que uno esperaría de tan exuberantes caracterizaciones de la disciplina. En realidad, el desarrollo de la geografía ha sido más lento que el de algunas de las otras ciencias sociales, como por ejemplo la economía. Parte de este retraso quizás se deba a las irreales ambiciones que ha hecho nacer la confusa idea de una única ciencia integradora con una única metodología propia. Por otra parte, no hay necesidad de defensas que con mucha frecuencia preceden lamentaciones exageradas. Después de todo, la existencia de una disciplina es principalmente un resultado de la división del trabajo y no necesita ninguna justificación “metodológica”.

En este obvio sentido la geografía es sin ninguna duda un importante campo con el desarrollo de las ciencias naturales en los siglos XVIII y XIX quedó claro que la mera descripción era insuficiente. La descripción, incluso si es seguida por una clasificación, no explica la forma en que se distribuyen los fenómenos en el mundo. Explicar los fenómenos que se han descrito significa siempre reconocerlos como ejemplos de leyes. Otra forma de decir lo mismo es insistir en que la ciencia no está tan interesada en los hechos individuales como en los patrones que presentan. En geografía las variables fundamentales desde el punto de vista de la elaboración de patrones son naturalmente las espaciales, están regidas por leyes. Para esta nueva clase de trabajo deben facilitarse instrumentos en forma de conceptos y leyes. De aquí que la

geografía tenga que ser concebida como la ciencia que se refiere a la formulación de leyes que rigen la distribución espacial de ciertas características en la superficie de la tierra. Esta última limitación es esencial: con el notable desarrollo de la geofísica, la astronomía y la geología, la geografía ya no puede seguir tratando de todo nuestro planeta, sino sólo de la superficie del mismo y “de los fenómenos terrestres que ocupan su espacio”.

Humboldt y Ritter reconocieron como el objeto fundamental de la geografía el estudio de la forma en que los fenómenos naturales, incluyendo el hombre, se distribuyen en el espacio. Esto implica que los geógrafos deben describir y explicar la forma en que las cosas se combinan “para ocupar un área”. Naturalmente estas combinaciones se modifican de un área a otra. Áreas distintas contienen distintos factores o los mismos factores en diferentes combinaciones. Tales diferencias, bien en la combinación de factores o bien en su disposición de un lugar a otro, constituyen el fundamento de la noción, de sentido común, de que las áreas son diferentes. Siguiendo a los geógrafos griegos, este punto de vista es denominado corográfico o corológico, según el nivel de abstracción. La geografía, pues, debe prestar atención a la disposición espacial de los fenómenos en un área y no a los fenómenos mismos. Lo que importa en geografía son las relaciones espaciales y no otras. Las relaciones no espaciales existentes entre los fenómenos en un área constituyen el objeto de otros especialistas tales como los geólogos, antropólogos y economistas. De todas las limitaciones que afectan a la geografía ésta parece ser la más difícil de observar para los geógrafos. Incluso, a juzgar por algunas investigaciones recientes, los geógrafos no siempre distinguen claramente entre, por ejemplo, las relaciones sociales, por un lado, y las relaciones espaciales entre factores sociales por otro. Realmente, puede decirse sin exagerar que la mayor parte de lo que se encuentra en un área determinada es de primario interés para otros científicos sociales. Por ejemplo, las conexiones entre ideología y comportamiento político o las existentes: entre los caracteres psicológicos de una población, sus instituciones económicas no conciernen al geógrafo. Si intenta explicar tales cuestiones, el geógrafo se convierte en un aprendiz de todo y oficia de nada. Lo mismo que los otros especialistas, el geógrafo haría mejor en cultivar su especialidad, es decir, el estudio de las leyes referentes a la organización espacial. Pero ello no significa que alguna de estas leyes “geográficas” no sean de interés de otras disciplinas.

Ejercicio 3: Comente el siguiente documento de carácter artístico.

